

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 715-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8330/2026.-**

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones Civiles de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones Civiles tendrá por finalidad:

- 
1. Relevar y sistematizar información sobre entidades sin fines de lucro que constituyan domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
 2. Brindar capacitación y asistencia técnica para su fortalecimiento institucional.
 3. Promover la articulación y acceso a convenios, programas y beneficios municipales, provinciales y nacionales.-

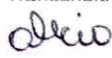
ARTICULO 3°.- La inscripción en el Registro será de carácter obligatorio para todas las Fundaciones y Asociaciones Civiles, que procuren acceder a subsidios, exenciones o cualquier tipo de beneficio, otorgado por el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Para su inscripción en el Registro, las organizaciones deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

1. Constancia de Fiscalía de Estado vigente.
2. Estatuto Social.
3. Constancia de C.U.I.T y exención impositiva, si correspondiera.
4. Fotocopia de D.N.I de autoridades vigentes.

La documentación será digitalizada y se encontrará a disposición de las autoridades del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, mediante una plataforma web.-

ARTICULO 5°.- El Registro Municipal de Fundaciones y Asociaciones Civiles, se constituirá mediante documento físico y digital, y se encontrará a disposición en los sitios oficiales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 715-X-2026.-

ORDENANZA N° 8330/2026.-

ARTICULO 6°.- Las organizaciones inscriptas tendrán la obligación de actualizar la documentación requerida en caso de renovación de autoridades, modificación de estatuto u otra que pudiera corresponder.-

ARTICULO 7°.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y designar la Autoridad de Aplicación que tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- La implementación de la presente Ordenanza no generará nuevas erogaciones con cargo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. La autoridad de aplicación deberá atender su ejecución con las partidas presupuestarias ya asignadas y con los recursos humanos y técnicos existentes en la estructura municipal.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 17 de setiembre de 2026.-

Transcribió <i>alejo</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy